



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY NO. AD-MVER-031-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DE SERVICIO DE ASESORÍA Y GESTORÍA PARA LA BONIFICACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIONES V, VI Y VII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INDUSTRIA ELÉCTRICA.

EN LA CIUDAD VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL EDIFICIO TRIGUEROS, EN LAS CALLES ZARAGOZA Y LERDO S/N 1ER. PISO DESPACHO 209, COL. CENTRO C.P. 91700 EN VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA COMISIÓN PARA LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DE SERVICIO DE ASESORÍA Y GESTORÍA PARA LA BONIFICACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIONES V, VI Y VII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INDUSTRIA ELÉCTRICA**, INTEGRADA POR LOS CIUDADANOS: LA **MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES**, TESORERA MUNICIPAL, EL **L.C. FERNANDO MARTÍNEZ VILICAÑA**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LA **LIC. KARINA AQUINO HERNÁNDEZ**, SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES, LA **ARQ. ALMA ROCÍO DE LA MIYAR ANDREU**, DIRECTORA DE ALUMBRADO PÚBLICO, TODOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, REUNIDOS CON EL OBJETO DE DICTAMINAR RESPECTO A LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DE SERVICIO DE ASESORÍA Y GESTORÍA PARA LA BONIFICACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIONES V, VI Y VII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INDUSTRIA ELÉCTRICA**.

ANTECEDENTES

PRIMERO. QUE EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE A LA LETRA DICE: *LOS ESTADOS ADOPTARÁN PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:*

- I. *CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.*
(...)
- II. *LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.*



LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

SEGUNDO. QUE EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE SEÑALA EN SU PÁRRAFO SEGUNDO: EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA AL MUNICIPIO LIBRE, SIN PERJUICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES DE LOS DISTINTOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

A SU VEZ EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTABLECE: CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, UN SÍNDICO, Y LOS DEMÁS EDILES QUE DETERMINE EL CONGRESO, Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ESTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. SOLO LOS AYUNTAMIENTOS, O EN SU CASO, LOS CONCEJOS MUNICIPALES, PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN LES CONFIERE.

A MAYOR ABUNDANCIA EL ARTÍCULO 72, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LA LETRA DICE: LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS SE ADJUDICARÁN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DISPONGA LA LEY, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, PUBLICIDAD, IGUALDAD, CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA. CUANDO LAS CONDICIONES NO SEAN IDÓNEAS, LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN ADJUDICARLOS BAJO SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN QUE LES GARANTICEN LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

TERCERO. PARA CONCLUIR, EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE ESTABLECE QUE: LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIONES DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN, SE ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE CONVOCATORIA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE A FIN DE ASEGURAR AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD, Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.



CUANDO LAS LICITACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES, EL CONGRESO O LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN SU CASO, ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO.

POR TANTO, SE SUBRAYA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO ANTERIOR ESTABLECE QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LO GENERAL SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, TAMBIÉN LO ES, QUE DICHO ARTÍCULO NO REGULA LOS OTROS TIPOS DE ADJUDICACIÓN, PERO SI HACE ÉNFASIS QUE EL CONGRESO EMITIRÁ BASES Y PROCEDIMIENTOS, REGLAS Y REQUISITOS ASÍ COMO DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO, POR LO QUE, BAJO ESTAS CONDICIONES CORRESPONDE APLICAR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CUARTO. POR DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 26 LO SIGUIENTE: *LAS INSTITUCIONES, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, EFECTUARÁN SUS CONTRATACIONES CONFORME A ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:*

I. LICITACIÓN PÚBLICA;

II. LICITACIÓN SIMPLIFICADA, MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES;

Y

III. ADJUDICACIÓN DIRECTA.

QUINTO. QUE, ADEMÁS, Y CITANDO EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE EXPRESA: *"LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS ABIERTOS RESPECTO DE BIENES O SERVICIOS RECURRENTES, DEBIENDO ESTABLECER, DE ACUERDO A SU PRESUPUESTO, LOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A CONTRATAR, DETERMINANDO LA FECHA DE PAGO, QUE NO PODRÁ EXCEDER DE TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU ENTREGA".*

SEXTO. QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DEL BANDO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO LIBRE DE VERACRUZ, DONDE CITA TEXTUALMENTE:

ARTÍCULO 48. PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES FACULTATIVAS Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, EL AYUNTAMIENTO SE AUXILIARÁ DE LAS SIGUIENTES



DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL:

(...)

III. TESORERÍA MUNICIPAL.

(...)

SÉPTIMO. QUE DEL MISMO MODO LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 35 FRACCIÓN XXV, INCISO B QUE: LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

(...)

XXV. TENER A SU CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES:

(...)

B) ALUMBRADO PÚBLICO;

(...)

OCTAVO. QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 53 FRACCIONES I, II, III, V, VII, XII Y XV DEL BANDO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO LIBRE DE VERACRUZ, QUE A SU PIE DICE:

ARTÍCULO 53. LA TESORERÍA MUNICIPAL ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA, EL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES:

- I. RECAUDAR, ADMINISTRAR, CONCENTRAR, CUSTODIAR, VIGILAR Y SITUAR LOS FONDOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS QUE DEBA PERCIBIR EL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE INGRESOS;*
- II. PARTICIPAR EN LOS COMITÉS, SUBCOMITÉS, CONSEJOS Y REUNIONES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL QUE INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PRESUPUESTALES;*
- III. REVISAR Y VALIDAR, EN CASO PROCEDENTE, LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE LOS COMPROMISOS QUE PRETENDA ASUMIR EL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO;*
(...)
- V. COORDINARSE CON EL SÍNDICO, EL REGIDOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, EN LOS ASUNTOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES;*
(...)
- VII. VIGILAR QUE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS A SU CARGO, REALICEN LOS COBROS CON EXACTITUD Y OPORTUNIDAD, SIENDO RESPONSABLE DE LAS PÉRDIDAS QUE SE ORIGINEN POR FALTA DE ELLOS, EN LOS CASOS QUE NO HAYA EXIGIDO EL PAGO CONFORME A LA FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA;*
(...)



- XII. PROPONER POLÍTICAS PÚBLICAS Y MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO, AUSTERIDAD Y MEJORES PRÁCTICAS RECAUDATORIAS, TENDIENTES A MANTENER EL SANO EQUILIBRIO PRESUPUESTAL;
- (...)
- XV. LAS DEMÁS QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

NOVENO. QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN IV INCISO Q, DEL BANDO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO LIBRE DE VERACRUZ, DONDE CITA TEXTUALMENTE:

ARTÍCULO 48. PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES FACULTATIVAS Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, EL AYUNTAMIENTO SE AUXILIARÁ DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL:

I. DIRECCIONES DE:

(...)

Q) SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

(...)

DÉCIMO. QUE ASÍ MISMO CONSIDERANDO EL ART. 71 FRACCIÓN I A LA X DEL BANDO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, QUE A LA LETRA DICE QUE: "LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PLANEAR, ORGANIZAR, SUPERVISAR, CONTROLAR Y MANTENER EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LIMPIA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ALUMBRADO PÚBLICO, PANTEÓN MUNICIPAL Y, OTROS QUE NO ESTÉN ASIGNADOS EXPRESAMENTE A OTRA DEPENDENCIA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS;
- II. INTERVENIR EN LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES RESPECTO AL SERVICIO DE LIMPIA PÚBLICA QUE ENTREGUEN AL MUNICIPIO LOS FRACCIONADORES URBANOS, SEÑALANDO, EN SU CASO, LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES;
- III. APLICAR LAS SANCIONES Y MULTAS, QUE DEBAN IMPONER LOS OFICIALES CONCILIADORES Y CALIFICADORES, POR LAS INFRACCIONES A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, RELATIVOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE LE ESTÉN ENCOMENDADOS;
- IV. PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LA MANERA ADECUADA A LA COMUNIDAD;
- V. CERTIFICAR LA VIABILIDAD DEL SERVICIO DE LIMPIA PÚBLICA DENTRO DE SU COMPETENCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYA INTERVENCIÓN Y AUTORIZACIÓN TENDRÁ QUE SER SOLICITADA POR LAS DIRECCIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL Y DEMÁS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA;



- VI. ELABORAR LOS PRESUPUESTOS DE LOS RECURSOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;
- VII. REGULAR LA LIMPIEZA DE LAS CALLES, BANQUETAS, PLAZAS, JARDINES, MERCADOS Y DEMÁS ÁREAS PÚBLICAS;
- VIII. VIGILAR LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LIMPIA PÚBLICA VIGENTE;
- IX. RECOLECTAR LA BASURA, DESPERDICIOS O DESECHOS NO TÓXICOS, PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN CASAS HABITACIÓN, OFICINAS, EDIFICIOS, MERCADOS, CALLES, VÍA PÚBLICA, PLAZAS, PARQUES, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O INDUSTRIALES, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ANÁLOGOS; Y
- X. LAS DEMÁS QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

POR LOS ANTECEDENTES DESCRITOS Y TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SEGUNDO. QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, TIENE LA OBLIGACIÓN DE VIGILAR LA EXACTA RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES CUIDANDO QUE SU INVERSIÓN SE EFECTÚE CON ESTRICTO APEGO A LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA FISCAL, ASÍ COMO A LA CONTABILIDAD, EVALUACIÓN, INFORMACIÓN PERIÓDICA, AUDITORÍA INTERNA Y CONTROL DE GESTIÓN QUE DISPONGAN LAS LEYES DE LA MATERIA;

TERCERO. QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TIENE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, PREVALECIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

CUARTO. QUE EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PUEDE CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 3, 68 Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ASÍ COMO EL 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE;



26 Y 55 FRACCIONES X Y XII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DONDE CITA TEXTUALMENTE:

ART. 55.- LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN CELEBRAR CONTRATACIONES, A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ Y SIN NECESIDAD DE EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 DE ESTA LEY, SIEMPRE QUE EL ÁREA USUARIA EMITA UN DICTAMEN DE PROCEDENCIA, QUE FUNDE Y MOTIVE ESTA DETERMINACIÓN, CUANDO:

(...)

X. EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS.

(...)

XII. SE TRATE DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA.

(...)

QUINTO. QUE LA **TESORERÍA MUNICIPAL** Y LA **DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO** SOLICITARON EL SERVICIO DE ASESORÍA Y GESTORÍA PARA LA BONIFICACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIONES V, VI Y VII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INDUSTRIA ELÉCTRICA PARA QUE MEDIANTE UN ÁNALISIS EN EL CENSO DEL AÑO 2021 SE DETECTE LA CARGA CONTRATADA, EL REGISTRO PROMEDIO DIARIO DE LA ENERGÍA TARIFA 5A CONSUMIDA DE LOS RPU, ASÍ COMO EL COMPORTAMIENTO DE LA QUE SE HA TENIDO EN EL TRANSURSO DEL AÑO QUE SE DEBE RECUPERAR, Y ASÍ DETECTAR EN DONDE SE ESTUVO REALIZANDO UN COBRO IMPROCEDENTE POR PARTE DE LA CFE, Y CON ELLO REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GESTIONAR EL REEMBOLSO DE LAS FACTURACIONES QUE TUVIERON UN COBRO EXCESIVO, COMPENSADOLO EN KW/H QUE SE APLICARÁ EN CADA UNO DE LOS RPU QUE SE ENLISTAN, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO UN AHORRO QUE SE VERÁ REFLEJADO EN EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, YA QUE DICHA BONIFICACIÓN SE PUEDE APLICAR EN LA FACTURACIÓN MENSUAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ PARA QUE SE VEA BENEFICIADO EN NO REALIZAR EL PAGO DEL MES QUE VA EN CURSO O PRÓXIMOS A FACTURAR.

NO.	RPU	NO.	RPU	NO.	RPU	NO.	RPU
1	846041005749	24	847171002551	47	846021013567	70	847171101207
2	847110907705	25	847190600940	48	847170100487	71	847070205702
3	847110907845	26	849161100680	49	849880201510	72	849191202151
4	847140200673	27	884150506561	50	884170100455	73	846191201279
5	847140201696	28	884150602713	51	847150801128	74	847160702292
6	847151004175	29	884150604031	52	847151202945	75	847160702322
7	847151005538	30	884150605658	53	846191201236	76	847170700875
8	847151101821	31	884150605666	54	849191202177	77	849150703315



9	847151101839	32	884150700146	55	846191201252	78	849150703323
10	847151101847	33	849030807273	56	846191201261	79	849150703331
11	847151101855	34	886030104437	57	884191201774	80	849150803361
12	847151102002	35	849730700593	58	884191201782	81	886170700609
13	847151203623	36	884170303682	59	884191201791	82	846051202518
14	847151203631	37	849960605212	60	847191202107	83	846160503374
15	847160307113	38	849930209037	61	886191203320	84	847210203802
16	847160505942	39	849701100226	62	847191202115	85	884090502501
17	847160505985	40	849880201528	63	847191202123	86	884151204738
18	847160506027	41	849060910061	64	884191201804	87	846170802256
19	847160506043	42	849000108443	65	846191201287		
20	847170601729	43	849060100719	66	849730600653		
21	847170601893	44	884170902306	67	849001209863		
22	847170601915	45	849031203827	68	846121104110		
23	847171002349	46	849020307337	69	846100508482		

SEXTO. QUE DE ESPECIAL ATENCIÓN DEBE TOMARSE LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE DICTAMEN, YA QUE SE NECESITA CONTRATAR A UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA ESPECIALIZADA EN LOS SERVICIOS MENCIONADOS, QUE TENGA LA CAPACIDAD TÉCNICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVIDAD INMEDIATA PARA CUMPLIR CON EL REQUERIMIENTO, Y ANTE DICHA EVENTUALIDAD, SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ PARA QUE SE LLEVE A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY DE LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DE SERVICIO DE ASESORÍA Y GESTORÍA PARA LA BONIFICACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIONES V, VI Y VII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

SÉPTIMO. QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE RECIBIÓ COTIZACIÓN DE LA PERSONA MORAL **METABE, S.A. DE C.V.**, MISMA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE ASESORÍA Y GESTORÍA PARA LA BONIFICACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ DE CONFORMIDAD CON EL	\$750,000.00	\$750,000.00



		ARTÍCULO 113 FRACCIONES V, VI Y VII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INDUSTRIA ELÉCTRICA		
(OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100)			SUBTOTAL	\$750,000.00
			IVA 16 %	\$120,000.00
			TOTAL	\$870,000.00*

***EL PAGO SERÁ UN PORCENTAJE FIJO DEL 30%, (TREINTA POR CIENTO) MÁS 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DEL MONTO A RECUPERAR DE LA BONIFICACIÓN QUE DEJARÍA DE PAGAR DE ENERGÍA ELÉCTRICA EL MUNICIPIO DEL MES QUE VA EN CURSO O PRÓXIMOS A FACTURAR.**

***EL IMPORTE MÍNIMO PARA EL PRESENTE CONTRATO ES DE: \$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

***EL IMPORTE MÁXIMO PARA EL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ \$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

***DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

DERIVADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LOS REGISTROS DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ SE PUEDE LOGRAR UNA BONIFICACIÓN Y/O CRÉDITO A FAVOR DEL MUNICIPIO ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EL CUAL ES DERIVADO DEL CONSUMO DE ENERGÍA TIPO 5ª DEL AÑO 2021.

CON DICHA BONIFICACIÓN SE PUEDE APLICAR PARA PAGO DE FACTURACIÓN MENSUAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA QUE EL MUNICIPIO DE VERACRUZ SE VEA BENEFICIADO EN NO REALIZAR EL PAGO DEL MES QUE VA EN CURSO O PRÓXIMOS A FACTURAR.

AL REALIZAR ESTAS ACCIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS SE OBSERVARÁ UN DECREMENTO DEL CONSUMO MENSUAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, LO CUAL SE PODRÁ VER REFLEJADO EN LOS RECIBOS DE CFE Y EN LAS ARCAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

***SE REALIZARÁ UNA CARTA PODER PARA REALIZAR TRÁMITES ANTES LAS INSTITUCIONES MENCIONADAS.**

***EL TIEMPO PARA DAR RESULTADOS DE GESTIÓN ES DE 1 A 3 MESES.**

OCTAVO. EN EL TEXTO DE LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR LA PERSONA MORAL **METABE, S.A. DE C.V.**, SE ESTABLECE QUE CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS QUE AMERITA LA LOGÍSTICA,



DEMOSTRANDO CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVIDAD INMEDIATA PARA REALIZAR DE FORMA EXITOSA EL SERVICIO SOLICITADO.

NOVENO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL CITADO PROVEEDOR CUMPLE CON LOS REQUISITOS DENTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ESTE MUNICIPIO DE VERACRUZ. TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. QUE EL OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN ES EL DE SOMETER A LA APROBACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES PARA QUE SE LLEVE A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY DE LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DE SERVICIO DE ASESORÍA Y GESTORÍA PARA LA BONIFICACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIONES V, VI Y VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

SEGUNDO. QUE, POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS, SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, EMITA ACUERDO PARA AUTORIZAR SE LLEVE A CABO LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DE SERVICIO DE ASESORÍA Y GESTORÍA PARA LA BONIFICACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIONES V, VI Y VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

TERCERO. QUE TODAS LAS OPERACIONES RELATIVAS A LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DE SERVICIO DE ASESORÍA Y GESTORÍA PARA LA BONIFICACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIONES V, VI Y VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INDUSTRIA ELÉCTRICA,** DEBEN SER DEBIDAMENTE DOCUMENTADAS, CONTANDO CON LOS SOPORTES NECESARIOS, ASÍ COMO LOS PEDIDOS, ÓRDENES DE SERVICIO O CONTRATOS PARA CADA UNO DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO QUE LE CORRESPONDA.

CUARTO. QUE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁ REALIZAR CONTRATOS HASTA POR EL MONTO DETERMINADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022. HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN DE **\$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N IVA INCLUIDO).**

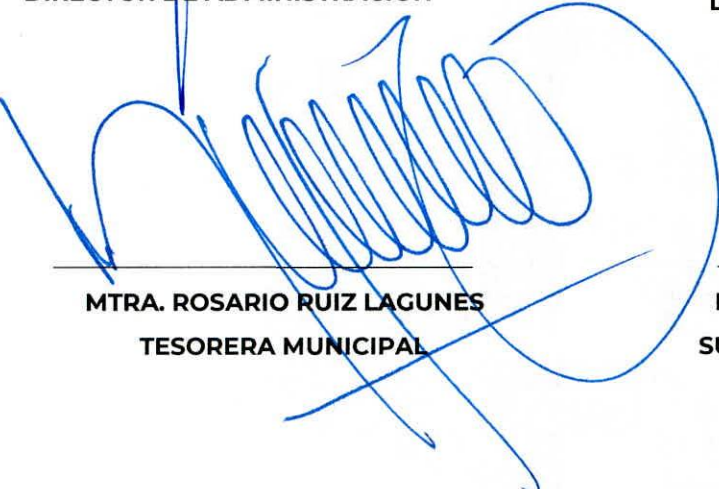
NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE A LAS DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL MISMO DÍA Y AÑO DE SU APERTURA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.



COMISIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ABIERTA DE SERVICIO DE ASESORÍA Y GESTORÍA PARA LA BONIFICACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIONES V, VI Y VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INDUSTRIA ELÉCTRICA.


L.C. FERNANDO MARTÍNEZ VILICAÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


ARQ. ALMA ROCÍO DE LA MIYAR ANDREU
DIRECTORA DE ALUMBRADO PÚBLICO


MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES
TESORERA MUNICIPAL


LIC. KARINA AQUINO HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

